



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**  
**RECTORADO**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 173-R-UNICA-2018**

Ica, 24 de Enero de 2018

**VISTO:**

El Oficio N° 109-DEC-FIC-UNICA-2017-II del 22 de Diciembre de 2017, del Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, quien remite el informe de la Comisión Multidisciplinaria del proceso de convalidación de los ingresantes provenientes de la Universidad Autónoma de Ica, con sus respectivas Resoluciones Decanales, para su aprobación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el inciso 5.10 del artículo 5° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, determina que las universidades se rigen por el principio: El interés superior del estudiante;

Que, el artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220 Del Proceso de Admisión, señala que la admisión a la Universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El estatuto de cada Universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión, y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes, ingresan a la Universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito;





**R.R. N° 173-R-UNICA-2018**

24-1-2018

Pág. 2

Que, en el párrafo tercero del artículo 98° Proceso de Admisión de la Ley Universitaria N° 30220 señala que las universidades determinan el número de vacantes, entre otras con la siguiente excepción: 98.1 Los titulados o graduados y 98.2 Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos:

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 0014-2017-SUNEDU del 8 de Febrero de 2017 aprueba los Criterios Técnicos para la Supervisión de Procesos especiales de admisión dirigidos a personas que cursaron asignaturas en programas de estudios no autorizados: el mismo que tiene como objetivo general: Facilitar la comprensión del sentido y aplicación del artículo 98° de la Ley 30220 por parte de los Supervisores de la SUNEDU en la implementación y supervisión de procesos especiales de admisión dirigidos a personas que cursaron carreras y programas académicos no autorizados:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 966-R-UNICA-2017 del 8 de Mayo de 2017, se aprueba la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA;

Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando anterior mediante Resolución Rectoral N° 1475-R-UNICA-2017 se aprueba la suscripción del Convenio Especifico Interinstitucional entre la Universidad Autónoma de Ica y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, con la Facultad de Ingeniería Civil:

Que, estando al Convenio Especifico en su Cláusula Cuarta: Obligación de las Partes, determina que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica se compromete a: 1) Aprobar la autorización de Examen de Admisión Extraordinario conforme a Ley universitaria y al marco legal de la cláusula primera del presente Convenio, con un número excepcional de vacantes a ser coberturadas por los estudiantes de la Universidad Autónoma de Ica en el Programa Académico Especifico de Ingeniería Civil;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1608-R-UNICA-2017 se aprueba 60 Vacantes Extraordinarias adicionales por excepción en el Proceso de Admisión 2017-I, para la Carrera Profesional de Ingeniería Civil; las mismas que serán incluidas en el Cuadro General de Vacantes aprobado mediante Resolución Rectoral N° 637-R-UNICA-2017;

Que, asimismo con Resolución Rectoral N° 1694-R-UNICA-2017 se aprueba la Relación de Ingresantes a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, mediante la modalidad de Examen de Admisión 2017 - I, en los rubros de ingresantes ordinarios y extraordinarios: exonerados de colegios, deportistas calificados, víctimas de terrorismo, titulados, discapacitados, hijo de servidor, Colegio Presidente, Mancomunidades y Convenio (Facultad de Ingeniería Civil);

Que, el Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica mediante Oficio N° 003-R-UNICA-2018 traslada el Exp. N° 0098 que contiene el Oficio N° 109-DEC-FIC-UNICA-2017-II del Decano de la Facultad de Ingeniería Civil que adjunta la Resolución Decanal N° 033-DEC-FIC-UNICA-2017, el mismo que contiene el informe presentado por el Director de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Civil y





**R.R. N° 173-R-UNICA-2018**

24-1-2018

Pág. 2

Que, en el párrafo tercero del artículo 98° Proceso de Admisión de la Ley Universitaria N° 30220 señala que las universidades determinan el número de vacantes, entre otras con la siguiente excepción: 98.1 Los titulados o graduados y 98.2 Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos:

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 0014-2017-SUNEDU del 8 de Febrero de 2017 aprueba los Criterios Técnicos para la Supervisión de Procesos especiales de admisión dirigidos a personas que cursaron asignaturas en programas de estudios no autorizados: el mismo que tiene como objetivo general: Facilitar la comprensión del sentido y aplicación del artículo 98° de la Ley 30220 por parte de los Supervisores de la SUNEDU en la implementación y supervisión de procesos especiales de admisión dirigidos a personas que cursaron carreras y programas académicos no autorizados:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 966-R-UNICA-2017 del 8 de Mayo de 2017, se aprueba la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA:

Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando anterior mediante Resolución Rectoral N° 1475-R-UNICA-2017 se aprueba la suscripción del Convenio Especifico Interinstitucional entre la Universidad Autónoma de Ica y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, con la Facultad de Ingeniería Civil:

Que, estando al Convenio Especifico en su Cláusula Cuarta: Obligación de las Partes, determina que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica se compromete a: 1) Aprobar la autorización de Examen de Admisión Extraordinario conforme a Ley universitaria y al marco legal de la cláusula primera del presente Convenio, con un número excepcional de vacantes a ser coberturadas por los estudiantes de la Universidad Autónoma de Ica en el Programa Académico Especifico de Ingeniería Civil:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1608-R-UNICA-2017 se aprueba 60 Vacantes Extraordinarias adicionales por excepción en el Proceso de Admisión 2017-I, para la Carrera Profesional de Ingeniería Civil; las mismas que serán incluidas en el Cuadro General de Vacantes aprobado mediante Resolución Rectoral N° 637-R-UNICA-2017;

Que, asimismo con Resolución Rectoral N° 1694-R-UNICA-2017 se aprueba la Relación de Ingresantes a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, mediante la modalidad de Examen de Admisión 2017 - I, en los rubros de ingresantes ordinarios y extraordinarios: exonerados de colegios, deportistas calificados, víctimas de terrorismo, titulados, discapacitados, hijo de servidor, Colegio Presidente, Mancomunidades y Convenio (Facultad de Ingeniería Civil):

Que, el Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica mediante Oficio N° 003-R-UNICA-2018 traslada el Exp. N° 0098 que contiene el Oficio N° 109-DEC-FIC-UNICA-2017-II del Decano de la Facultad de Ingeniería Civil que adjunta la Resolución Decanal N° 033-DEC-FIC-UNICA-2017, el mismo que contiene el informe presentado por el Director de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Civil y





**R.R. N° 173-R-UNICA-2018**

24-1-2018

Pág. 3

presidente de la Comisión Multidisciplinaria del Proceso de Convalidación a los ingresantes provenientes de la Universidad Autónoma de Ica:

Que, mediante Informe N° 001-VRAC-UNICA-2018 la Vice Rectora Académica solicita al Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica emita su opinión legal a fin de complementar el análisis del caso y posterior pase a sesión de Consejo Universitario;

Que, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite el Informe N° 107-DGAL-UNICA-2018 del 16 de Enero de 2018, manifestando que habiendo cumplido la Facultad de Ingeniería civil de la UNICA en efectuar la convalidación de todos los alumnos a través del Convenio suscrito con la Universidad Autónoma de Ica, y en cumplimiento a la Resolución de superintendencia N° 014-2017-SUNEDU de fecha 8 de Febrero de 2017; la misma que contiene los criterios técnicos para la supervisión de procesos especiales de admisión, dirigido a personas que cursaron asignaturas en programas académicos universitarios no autorizados, los mismos que están contenidos en la tabla N° 02 en la referida Resolución de Superintendencia, que establece que debe efectuarse un Examen de Suficiencia Académica; siendo el Vice Rectorado Académico quien deberá implementar previo acuerdo del Consejo Universitario y una vez, resuelto se verá de ordenar la matrícula correspondiente. Por estas consideraciones, esta Dirección de Asesoría Legal **DEVUELVE**: EL Expediente Administrativo a fin de que se ejecute lo antes señalado;

Que, estando al informe del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Vice Rectora Académica mediante Oficio N° 059-VRAC-UNICA-2018 eleva el expediente al Rector de la Universidad con la finalidad que se considere en agenda próxima de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 24 de Enero de 2018, el Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, pone en consideración del honorable Consejo la aprobación de la Convalidación de Asignaturas realizado por la Comisión Multidisciplinaria del Proceso de Convalidación a los ingresantes de la Universidad Autónoma de Ica, a la Facultad de Ingeniería Civil; siendo aprobado de manera unánime;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria del 24 de Enero de 2018* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR**, la CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS efectuadas por la Comisión Multidisciplinaria del Proceso de Convalidación a los ingresantes de la Universidad Autónoma de Ica, a la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 1475-R-UNICA-2017.



R.R. N° 173-R-UNICA-2018

24-1-2018

Pág. 4

Artículo 2°.- DETERMINAR que el Vice Rectorado Académico, emita las Resoluciones Vice Rectorales de Convalidación respectivas, en cumplimiento a lo establecido mediante Resolución de Superintendencia N° 0014-2017-SUNEDU.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina General de Admisión y Oficina General de Matricula, Registro y Estadística, efectúen las acciones administrativas para el proceso de matrícula de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución a los interesados, Facultad de Ingeniería Civil y demás dependencias inmersas en esta acción, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.



*Handwritten signature of Dr. Anselmo Magallanes Carrillo*

Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*Handwritten signature of Dr. Manuel Jesús de la Cruz Vilca*  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
**SECRETARIO GENERAL**



EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



*Handwritten signature of Dr. Manuel Jesús de la Cruz Vilca*  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
**SECRETARIO GENERAL**